El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 56 de 2015.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo, se fundamenta en lo siguiente:

A. El Municipio de Caicedonia estableció en el **PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027** "Juntos por Caicedonia", **LÍNEA ESTRATÉGICA 4.** Ambiente Y Desarrollo Territorial En Infraestructura, Vivienda Y Movilidad. **Sector 24:** Transporte. **Programa 2409**: Seguridad de transporte.

B. Que el Municipio adelanta un proyecto radicado en el Banco de Proyectos del municipio con código BPPM 2024761220155 "MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD EN LAS VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA"

C. Que de acuerdo con el Plan Indicativo se tiene como **Indicador de Resultado**: 28 – Tasa ajustada de mortalidad por accidentes de transporte terrestres – ODS. **Indicador de Producto**: 86 – Infraestructura mejorada.

D. Para dar cumplimiento a las metas establecidas, se requiere de personal idóneo y suficiente para que construya, mantenga y mejore la infraestructura vial rural y urbana en mal estado.

E. La Alcaldía municipal cuenta con equipo y herramientas para el desarrollo de las actividades requeridas para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial rural y urbana.

F. Que el Municipio de Caicedonia Valle del Cauca como entidad territorial cuya función es la de servir a la comunidad y desarrollar actividades encaminadas a la inversión Social y que busca el desarrollo comunitario y el mejoramiento de la calidad de vida, requiere de una logística adecuada para llevar a cabo las diferentes obras y poder desarrollar con eficiencia los planes y programas contemplados en el Plan de Desarrollo, para disminuir los tiempos y costos de movilidad.

G. El municipio cuenta con los recursos presupuestados para adelantar la contratación de personal idóneo para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial rural y urbana de Caicedonia, toda vez que la administración directa ejercida por la Secretaría de Obras Públicas, optimiza recursos y disminuye costos.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

OBJETO	Prestación de Servicios que permita el mantenimiento de las vías rurales y urbanas del municipio de Caicedonia para mantenerlas en buenas condiciones de transitabilidad.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Realizar el mantenimiento, mejoramiento y adecuaciones de la red vial rural y urbana a través del uso de mano de obra en diversas obras complementarias de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio, las cuales presentan actualmente deterioro en su conformación, dificultando la transitabilidad y el aumento de los riesgos de accidentabilidad con el siguiente alcance:

- Caicedonia – Burila – San Gerardo Alto – La Pava – Puerto Rico
  Longitud: 4.7 km
- Caicedonia – La Rivera – San Gerardo Bajo – Puerto Rico
  Longitud: 5.5 km
- Puerto Rico – Aures – Paraíso
  Longitud: 3 km
- Palogrande – Bosque Alto
  Longitud: 4.7 km
- Caicedonia – Crucero – La suiza – Samaria
  Longitud: 2 km
- Caicedonia – Club de Campo y Pesca – Bosque Bajo – La Quiebra – El Frontino
  Longitud: 4 km
- La Pastora – Campo Azul
  Longitud: 1 km
- Limones – Parque Las Heliconias – La Frontera – Samaria – Bolivia
  Longitud: 3.2 km

Ficha técnica:

COMPONENTES	UND	CANT
Actividad Principal		
Prestación de Servicios para el mantenimiento y mejoramiento de las vías rurales y urbanas del municipio de Caicedonia.	GLB	1,00
Actividades secundarias		
Rocería y Guadaña	Num	12
Limpieza de Cunetas	Num	12
limpieza de Canales	Num	12
Limpieza Obras de Arte (Encole y Descole)	Num	12
Limpieza de Bermas	Num	12

Reparcheo Urbano Asfalto	Num	5
Reparcheo Urbano en Concreto	Num	5
Construcción de Sardineles	Num	5
Construcción de Andenes	Num	5
Construcción de Barandas	Num	2
Limpieza de sumideros (Aguas Lluvias)	Num	6
Apoyo Maquinaria pesada	Num	24

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los lineamientos del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - M-MSMC-02 – Colombia Compra Eficiente:

> *"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.*
> *La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.*

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.**

Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que, a su tenor, establece:

5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la
oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

(…)"

En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso cuenta con una cuantía de $ 3.400.000, por lo que no supera el 10% de la menor cuantía establecido por Decreto Municipal N° 006 enero 4 de 2024 "*Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2024 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca*", como lo ilustra la imagen:

MINIMA CUANTIA: DE $1 HASTA $36.400.000
MENOR CUANTIA: DE: $36.400.001 HASTA $364.000.000
LICITACIÓN PUBLICA: DE $364.000.001 EN ADELANTE

Fuente: Decreto Municipal N° 006 de enero 04 de 2024

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y L A IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de Servicios que permita el mantenimiento de las vías rurales y urbanas del municipio de Caicedonia para mantenerlas en buenas condiciones de transitabilidad.

4.2 PLAZO	El contrato de prestación de servicios resultante del presente

	proceso de selección tendrá un plazo de ejecución pactado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2024.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	✓ Cumplir a cabalidad el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones esenciales y éticas consagradas en los estudios previos. ✓ Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación. ✓ Conservar en todo momento el autocuidado en la realización de las actividades. ✓ Asegurarse de que la zona de trabajo esté despejada y sea funcional. ✓ Hacer uso correcto y responsable de la maquinaria y herramientas dispuestas por la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de las actividades. ✓ Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. ✓ Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO. ✓ Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente. ✓ Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. ✓ Deberá desplazarse por sus propios medios hacia el sitio donde se requiera (zona rural o

	urbana), lo anterior, si no se cuenta con el transporte desde la Secretaria de Obras Públicas.

4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA	✓ Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. ✓ Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. ✓ Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Zona rural y urbana del Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

4.5. FORMA DE PAGO	El municipio de Caicedonia cancelará al contratista el valor contratado de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.400.000),** mediante actas parciales, previa presentación de informe de las actividades contratadas, certificadas satisfactoriamente por el supervisor, anexando copia del pago de la Seguridad Social en salud y pensión.
4.5.1 DESCUENTOS MUNICIPALES	La Alcaldía De Caicedonia efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

TRIBUTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Univalle (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Hospital (si aplica)	1,0%
Estampilla Pro-Cultura (si aplica)	0,5%
Tasa Pro Deporte (si aplica)	2,5%
Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica)	4,0%
Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)	2,0%

	Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020 — 0,5% Retención por Prestación de Servicios, así: ✓ Declarantes: 4% antes de IVA ✓ No Declarantes: 6% antes de IVA. RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica) - RETEICA: someter el pago a la tarifa **articulo 72 acuerdo 019 de 2023**, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica) Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023

4.6. TIPO DE CONTRATO	El objeto que se requiere, corresponde a un contrato de Prestación de Servicios

5. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Efectuar la presente contratación se circunscribe en la necesidad que tiene la Administración Municipal de mantener en buen estado la red vial rural y urbana del municipio, disminuyendo los costos de operación y tiempo de recorrido a la comunidad. Se estimó el valor total del contrato, en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.400.000).**

	contemplados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0001503 de fecha octubre 02 de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda
5.1. RUBRO-ESUPUESTAL:	Disponibilidad Presupuestal No. 0001503 del 02 de octubre 2024, programa 2.3.2.02.02.0092409003532114, Superavit Fiscal Icld por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DE PESOS M/CTE ($4.800.000)** pero solo se afectará **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.400.000)** expedido por la Secretaría de Hacienda.

6.FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	El Municipio de Caicedonia, previo análisis comparativo de las ofertas económicas procederá a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones definidas en la Invitación Pública, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, señalados en el presente estudio previo. De conformidad con el Decreto 1860 de 20211, ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese. la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (…) El ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015., lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, **2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía** *(2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombianas, para limitar la convocatoria de Mipyme Colombiana, las*

	entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación. *Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".* De conformidad con el Articulo 5 ordinal 2 del Decreto 1860 de 2021 (2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombianas, para limitar la convocatoria de Mipyme Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Si el municipio ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombiana, limitara la convocatoria a Mipyme Colombia. Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales, contenido en el parágrafo del Artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, se debe realizar convocatoria limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento o Municipio, donde se ejecutará el contrato, por lo cual cada Mipyme deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos que se refiere al

	artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales contenido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

7. REQUISITOS HABILITANTES	El oferente deberá presentar la propuesta mínima al 80% del valor estipulado, con el fin de garantizar una propuesta ajustada a las necesidades y no caer en un precio artificialmente bajo. En caso de empate, se adjudicará conforme a lo previsto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8. Que "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan." **Experiencia:** Deberá anexar como requisito técnico en su oferta, mínimo tres (3) certificados de experiencia de contratos ejecutados cuyo objeto hayan sido iguales o similares a la presente convocatoria. El certificado deberá reunir los siguientes requisitos: ● Nombre o razón social del contratante ● Nombre o razón social del contratista ● Objeto del contrato ● Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación) ● La certificación debe estar suscrita por quien la expide ● Si la certificación es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Se evaluarán las condiciones relativas a la experiencia mínima del proponente como factor habilitante. Los aspirantes a participar en la presente invitación deben tener:

	A. Tres (3) años o más de experiencia en trabajos de mantenimiento y/o mejoramiento de vías, la cual será verificada con las certificaciones que anexe, dichos certificados deberán reunir los requisitos detallados anteriormente B. Anexar como requisito técnico en su oferta, mínimo Tres (3) certificaciones de experiencia de haber realizado contratos ejecutados cuyo objeto y hayan sido igual o similar a la presente convocatoria. **IMPORTANTE** ✓ En cada caso, la experiencia mínima será la sumatoria en meses de tiempo de trabajo que complementen lo especificado. ✓ La experiencia se contabilizará hasta la fecha de cierre del presente proceso. ✓ Si el certificado requiere complementarse será válido cualquier documento inherente al contrato donde se evidencie la información complementaria (Acta de liquidación, acta final y otros), siempre y cuando sean firmados por la entidad competente. (Lo anterior, no sustituye el certificado). ✓ Se evaluarán las condiciones relativas a la experiencia mínima del proponente como factor habilitante. ✓ No se aceptaran contratos, actas finales ni de liquidación. **Documentos complementarios:** **1.** Deberá acreditar residencia en el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca con Certificado de Vecindad, teniendo en cuenta que por la necesidad del servicio se requiere disponibilidad permanente **DOCUMENTOS HABILITANTES:** **Aportar los siguientes documentos, según el caso (persona natural o jurídica y Representante legal):**

	PERSONA NATURAL 1. Fotocopia libreta militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años. 2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería. 3. RUT. 4. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Último boletín. Expedición máximo 30 días. 5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Último boletín. Expedición máximo 30 días 6. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Expedición máximo 30 días. 7. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. vigente. 8. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) 9. Certificado de antecedente de conflicto de intereses. SIGEP 10. Certificado de antecedente de delitos sexuales 11. Certificado de Deudores Morosos del Estado 12. Hoja de Vida en formato DAFP. 13. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP 14. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Persona Natural). 15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades. **PERSONA JURIDICA:** 1. Fotocopia libreta militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años. Representante legal 2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería. Representante legal 3. RUT. Representante legal y empresa 4. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Último boletín. Expedición máximo 30 días. Representante legal y empresa

	5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Último boletín. Expedición máximo 30 días. Representante legal y empresa 6. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Expedición máximo 30 días. Representante legal 7. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. vigente. Representante legal y empresa 8. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante lega 9. Certificado de antecedente de conflicto de intereses. Representante legal y empresa SIGEP 10. Certificado de antecedente de delitos sexuales. Representante legal 11. Certificado de Deudores Morosos del Estado. Representante legal y empresa 12. Hoja de Vida en formato DAFP. 13. Representante legal y empresa 14. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP Representante legal. 15. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Persona Jurídica). 16. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. 17. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA	El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

09. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabili	Impacto	Valoración	Categorí		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Productos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Garantías	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad del servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
7	General	Interno	Ejecución	Financiero	Entrega de bienes no contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabili	Impacto	Valoración	Categorí		
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

10. SUPERVISOR	Durante la vigencia del contrato, el Municipio de Caicedonia Valle del Cauca evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética, racionalidad de los servicios prestados por el contratista y las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Secretaria de Obras Públicas Municipal.
FECHA	Para constancia, se firma a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS ALBERTO QUINTERO QUICENO
Secretario de Obras Públicas

Elaboró: Leidy Lorena Martínez Jaramillo – Contratista
Revisó: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario
Verificó: Carlos Alberto Quintero Quiceno – Secretario de Obras Públicas